



RESOLUCIÓN DE 13 DE ABRIL DE 2021, DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EXTRAORDINARIAS CON FONDOS PROPIOS, PARA BENEFICIARIOS ERASMUS + (KA 103) EN ESPECIALES CIRCUNSTANCIAS DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA

El vicerrectorado de Internacionalización, a través de fondos propios y con el fin de paliar la merma de recursos económicos de los alumnos de entornos económicos más desfavorecidos y beneficiarios del Programa ERASMUS+ KA103 de movilidad con países del Programa, publica una convocatoria extraordinaria de ayudas de acuerdo con las siguientes:

BASES

Artículo 1. Objeto.

Ayudar económicamente a los alumnos beneficiarios de las convocatorias del Programa ERASMUS+ KA103 del curso académico 2020-21 en situaciones de vulnerabilidad económica por la especial incidencia COVID.

Artículo 2. Destinatarios.

Serán destinatarios de esta convocatoria aquellos estudiantes beneficiarios de becas de movilidad internacional incluidos en el Programa ERASMUS+ KA103 para el curso 2020-21, que acrediten su estancia en la universidad de destino según el procedimiento establecido por el Servicio de Relaciones Internacionales de la UAL, que **no hayan acreditado** el cumplimiento de los requisitos económicos para obtener becas y ayudas de estudio de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020 y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Artículo 3. Cuantía de la ayuda.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/nt/2bC669kZFk1YrRHK59Q==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	13/04/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	nt / 2bC669kZFk1YrRHK59Q==	PÁGINA	1/8
				
nt / 2bC669kZFk1YrRHK59Q==				



La cuantía de la ayuda especial Erasmus + se establecen en el siguiente cuadro en base a los distintos grupos de países establecidos, las ayudas determinadas en el anterior cuadro son mensuales y el número máximo de meses a financiar es de nueve.

Grupos de países	Ayuda Especial Universidad de Almería (Cuantía, euros/mes)
A	200€
B	145€
C	75€

Grupo A: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia.

Grupo B: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal.

Grupo C: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia y Turquía.

Artículo 4. Procedimiento.

Los estudiantes de los que no se disponga de datos de renta y patrimonio referidos al año 2018 tendrán que autorizar a la Universidad de Almería a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, académicas y familiares, así como de la renta y patrimonio necesarios para la realización del estudio económico de la unidad familiar.

El procedimiento a seguir para la cuantificación de los umbrales de renta y patrimonio será el previsto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas; así como en el Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020 y que modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas; y en virtud de lo dispuesto en el Capítulo IV (Requisitos de

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/nt/2bC669kZFk1YrRHK59Q==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	13/04/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	nt / 2bC669kZFk1YrRHK59Q==	PÁGINA	2/8
				
nt / 2bC669kZFk1YrRHK59Q==				



carácter económico) de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Para ello tendrán que presentar a través de CAU, dirigido al Servicio de Relaciones Internacionales, el documento que figura como Anexo I firmado por cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Recibidos por el Servicio de Relaciones Internacionales, éste elevará al Área de Becas y Ayudas al Estudio para que realice el estudio y valoración correspondiente de los criterios económicos.

Artículo 5. Solicitudes y plazo de presentación.

Se entenderá que el estudiante presenta la solicitud con la declaración de interés a través de CAU, dirigido al Servicio de Relaciones Internacionales adjuntando el Anexo I de la presente convocatoria de autorización del estudio económico, junto con la documentación que se indica en dicho Anexo I

El plazo de presentación será hasta el próximo 26 de abril (inclusive).

Artículo 6. Resolución.

Una vez estudiadas las solicitudes, el Vicerrectorado de Internacionalización dictará Resolución Provisional de adjudicación de las ayudas.

Contra la propuesta de resolución, se podrán interponer las alegaciones que se consideren procedentes en el plazo **de tres días hábiles** desde su publicación.

Resueltas las alegaciones contra la propuesta de resolución, el Vicerrectorado de Internacionalización publicará la Resolución definitiva de ayudas extraordinarias. Ante esta Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; o con

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/nt/2bC669kZFk1YrRHK59Q==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	13/04/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	nt / 2bC669kZFk1YrRHK59Q==	PÁGINA	3/8
				
nt / 2bC669kZFk1YrRHK59Q==				



carácter potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos previstos en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.

El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 6 meses desde el inicio del Procedimiento.

Artículo 7. Publicación.

Todas las Resoluciones que se dicten en virtud de esta convocatoria serán publicadas en la web del Servicio de Relaciones Internacionales, a los efectos de notificación previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras aleatorias del documento de identidad que consignó en su solicitud.

La publicación de listados con datos de carácter personal se realizará conforme a lo establecido en las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: <https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/normativa-y-procedimientos>), por lo que dichos listados estarán disponibles para su consulta exclusiva por los interesados en este procedimiento en ARATIES, así como en el punto de acceso

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: <https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/nt/2bC669kZFk1YrRHK59Q==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	13/04/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	nt / 2bC669kZFk1YrRHK59Q==	PÁGINA	4/8
				
nt / 2bC669kZFk1YrRHK59Q==				



electrónico que se facilite a estos a través del correo electrónico disponible en su expediente académico.

Artículo 8. Verificación y control.

La Universidad de Almería ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas y ayudas al estudio.

La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación de la concesión.

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, de apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda u ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, se procederá, según el caso, a denegar la ayuda concedida o a modificar la cantidad concedida y acordar su reintegro según el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas, las concesiones de ayudas serán modificadas con reintegro de las cantidades concedidas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Las responsabilidades a que se refiere el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiese haber incurrido.

Artículo 9. Protección de datos.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/nt/2bC669kZFk1YrRHK59Q==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	13/04/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	nt / 2bC669kZFk1YrRHK59Q==	PÁGINA	5/8
				
nt / 2bC669kZFk1YrRHK59Q==				



De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos y que el contacto del Delgado de Protección de Datos es dpo@ual.es.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria y, en su caso, la concesión de las ayudas derivadas de la misma.

La legitimación del tratamiento viene dada por los artículos siguientes del Reglamento General de Protección de Datos:

- Art. 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, parcialmente reformada por la Ley 4/2007.
- Art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Asimismo, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/nt/2bC669kZFk1YrRHK59Q==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	13/04/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	nt / 2bC669kZFk1YrRHK59Q==	PÁGINA	6/8
				
nt / 2bC669kZFk1YrRHK59Q==				



En cualquier momento Vd. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>). Más información en la web <http://seguridad.ual.es>.

Artículo 10. Artículo de género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente convocatoria en género masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Artículo 11. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/nt/2bC669kZFk1YrRHK59Q==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	13/04/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	nt / 2bC669kZFk1YrRHK59Q==	PÁGINA	7/8
				
nt / 2bC669kZFk1YrRHK59Q==				



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA

Vicerrectorado de
Internacionalización

Servicio de Relaciones Internacionales



Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, a fecha de firma.

JULIÁN CUEVAS GONZÁLEZ

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/nt/2bC669kZFklYrRHK59Q==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	13/04/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	nt / 2bC669kZFklYrRHK59Q==	PÁGINA	8/8
				
nt / 2bC669kZFklYrRHK59Q==				